



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora solicitó la terminación del presente proceso. Sírvasse proveer.

Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 553 00</u>			
EJECUTANTE	Ana Cecilia Bolaños Bolaños	DOC. INDENT	51.567.093
EJECUTADO	Porvenir S.A. y Skandia S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por concepto de costas del trámite ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, como quiera que las ejecutadas ya dieron cumplimiento a las obligaciones de dar y hacer, objeto de la presente ejecución.

Así las cosas, el Despacho dará aplicación a lo preceptuado en el Art. 461 del C.G.P., que reza:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

Por otro lado, ante el poder aportado por la parte actora, se verifica la facultad de cobrar y recibir títulos judiciales; por lo cual, se ordenará materializar la entrega decretada en auto anterior.

Finalmente, se ordenará la devolución del título judicial en suspenso, a nombre de Porvenir, que fue constituido por el Banco de Bogotá como consecuencia de una medida cautelar, en tanto, las obligaciones emanadas mandamiento de pago ya se encuentran satisfechas.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., y según las consideraciones realizadas antes.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

TERCERO: Atendiendo al poder aportado por la parte actora, por Secretaría, **MATERIALIZAR** la entrega de los títulos judiciales ordenados en providencia anterior.

CUARTO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 400100008924621, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.200.000,00)**, a favor de la **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT.N° 800.144.331-3, mediante la funcionalidad abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, el beneficiario del título, una vez se autorice dicho pago,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y perfeccionada la entrega de títulos referida antes, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 08 DE MARZO DE 2024 Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 203a1fcc2e5c1044be08f84bde5c0582c16e17b291d1c319e0198da0b84f6498
Documento generado en 11/03/2024 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>